



DESPACHO: 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001628-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002662	1:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la representación de la parte demandada. Se modifica la sentencia en cuanto concedió las horas extra en razón de una hora extra en la jornada mixta y tres horas extra en la jornada nocturna, de los días efectivamente laborados desde el doce de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro hasta el veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho; en su lugar, se concede una hora extra en su jornada mixta desde el doce de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro hasta todo el mes de mayo del año dos mil catorce y tres horas extra en la jornada nocturna desde el doce de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro hasta todo el mes de enero del año dos mil catorce. En todo lo demás, procede mantener incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003192-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002663	1:31 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida sólo en cuanto a la condena en costas impuestas a la parte actora, para establecerlo sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000909-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002664	1:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000398-0504-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002709	2:50 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintitrés-mil cincuenta y siete, dictada a las dieciocho horas con dos minutos del trece de setiembre del año dos mil veintitrés por el Juzgado Civil de Heredia. Vuelvan los autos a ese despacho para que, con prioridad, adecuó la tramitación del expediente y continúe con el procedimiento conforme a derecho. Debe el Juzgado aplicar lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000604-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002702	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y con lugar el de la entidad accionada. Se anula la sentencia impugnada en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. En vez de ello, se condena al actor el pago de las costas, fijándose las personales en la suma prudencial de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001198-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002708	2:45 pm

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos de casación interpuestos por ambas partes. Se casa parcialmente la sentencia recurrida en cuanto condenó al pago de los días de descanso utilizados para viajes al extranjero por razones laborales y al reconocimiento del reajuste de vacaciones mediante la aplicación del denominado factor uno punto cuatro. Se revoca la sentencia en cuanto ordenó el pago de los días doce de marzo de dos mil, cuatro de febrero de dos mil uno, primero de mayo de dos mil tres, diecinueve de octubre de dos mil tres, cuatro de enero de dos mil cuatro, diecisiete de abril de dos mil cinco, veinticinco de marzo de dos mil seis, siete de setiembre de dos mil ocho, quince de febrero de dos mil nueve, cuatro de agosto de dos mil trece y treinta y uno de agosto de dos mil trece, por trabajo realizado en días de descanso por motivo de viajes laborales y su reajuste en aguinaldo y aporte patronal a la asociación solidarista. Asimismo, se revoca la condena al pago de la suma de cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento sesenta y seis colones con noventa y dos céntimos, concedida por concepto de reajuste de vacaciones mediante la aplicación del factor uno punto cuatro y se rechaza dicha pretensión. Se modifica el monto concedido por concepto de daño moral, para que en su lugar fijarla en la suma de cinco millones de colones. Se modifica la sentencia en cuanto dispuso la indexación de las sumas concedidas a partir del primero de mayo de dos mil dieciocho y hasta un mes antes de aquel en que efectivamente se realizara el pago. En su lugar, se establece que la indexación de los extremos otorgados, incluido el daño moral, deberá calcularse desde la fecha de exigibilidad de cada uno y hasta un mes antes de su efectivo pago. En todo lo demás, la sentencia se mantiene incólume. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto y deniega el resarcimiento del daño moral y su eventual indexación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-004657-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 002665	1:33 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente la solicitud de adición y aclaración formulada por la parte actora respecto de la sentencia número dos mil veintiséis guion dos mil trescientos noventa y cuatro, dictada por esta Sala a las nueve horas con ocho minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. Se adiciona la parte dispositiva en el sentido de que, las sumas canceladas por la parte actora bajo protesta dentro del arreglo de pago, incluida la prima o adelanto, en cuanto se determine que fueron efectivamente imputadas a obligaciones correspondientes a períodos anteriores al once de agosto de dos mil seis, deberán reconocerse como un crédito a su favor y aplicarse, en primer término, a las obligaciones válidas, exigibles y no prescritas comprendidas en el arreglo de pago o derivadas de la responsabilidad solidaria establecida. Si, una vez realizada esa aplicación, subsiste un saldo a favor de la parte actora, la Caja Costarricense de Seguro Social deberá reintegrarlo. La individualización de las sumas y la determinación de un eventual remanente se efectuarán en la etapa de ejecución de sentencia. En lo demás, se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

20-000615-0679-LA Ordinario Laboral 2026/ 002712 3:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada. Se condena a la demandada a pagar al actor las diferencias que el reconocimiento del viático como prestación salarial genera en las vacaciones y aguinaldo pagados desde el inicio del vínculo hasta la fecha en que dejó de reconocerse el citado beneficio. Se deniega, a su respecto, la excepción de falta de derecho. Se desestima la pretensión de reajuste de auxilio de cesantía y una indemnización adicional ajustada al monto del viático, acogiendo la excepción de pago. Sobre el monto resultante por diferencias en vacaciones y aguinaldos de todo el período indicado, reconocerá intereses legales, desde la exigibilidad de cada monto a la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el canon mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Asimismo, actualizará el monto que resulte a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano encargado de determinar ese porcentaje, desde la exigibilidad de cada monto y hasta la efectiva cancelación. Se resuelve sin especial sanción en costas. La determinación del derecho se hará en la etapa de ejecución del fallo. Una vez firme la sentencia, envíese copia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001673-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002703	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el de la parte demandada. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas del proceso, y se fijan las personales, prudencialmente, en la suma de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002442-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002704	2:25 pm

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia, se deniega la excepción de falta de derecho, y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos, se condena al Banco Popular y de Desarrollo Comunal a pagar a (...) con un valor de un cincuenta por ciento adicional del valor de las horas ordinarias, el tiempo laborado de acuerdo a los roles de trabajo diseñados por el accionado, y que por esos roles le haya correspondido al actor trabajar los días sábado o domingo, o ambos días, desde el seis de febrero de dos mil dieciocho y hasta el momento en que deje de prestar servicios en esos días en el tanto así se mantenga dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo de la institución. La determinación de los días efectivamente laborados y el adeudo resultante se deja para su fijación administrativamente, sin perjuicio de que, al efectuar los cálculos en esa vía, el banco accionado pueda rebajar las sumas ya pagadas por el concepto dicho. En caso de inconformidad de la parte demandante con los resultados que arrojen los cálculos administrativos, queda facultado para acudir a la etapa de ejecución de sentencia a hacer valer sus derechos. Sobre las sumas resultantes, la parte accionada pagará al actor las diferencias que generen en vacaciones, aguinaldo y salario escolar; y, en los quinquenios y lo que llamó bono vacacional, en la medida que el demandante devengue esos extremos y el pago de horas extraordinarias afecte esos pluses. Se condena al Banco Popular y de Desarrollo Comunal a hacer los aportes a la asociación solidaria y la cooperativa del Banco, si el accionante estuviera asociado a esas organizaciones, así como al pago de intereses legales conforme a la tasa definida en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil a partir del momento en que cada adeudo fue exigible y hasta su efectivo pago; adecuará los extremos económicos principales -sin los intereses-, actualizándolos a valor presente en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios a los consumidores del Área Metropolitana que lleve al efecto el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, a partir del momento en que cada adeudo fue exigible y hasta su efectivo pago. El demandado hará los reportes a la Caja Costarricense de Seguro Social, fondo de capitalización laboral y pensión complementaria obligatoria conforme a lo normado en la Ley de Protección al Trabajador. Por último, se condena a la parte accionada a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en un quince por ciento del total de la condenatoria y hasta la firmeza de la sentencia, y si a consecuencia del proceso se siguiera generando en el futuro el resultado económico, podrá agregarse al monto fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento de lo resultante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002553-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002705	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000670-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002670	1:38 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001376-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002706	2:35 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001455-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002671	1:39 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación por inadmisión y se confirma el auto de las catorce horas cinco minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiséis del Juzgado de Trabajo de Cartago.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001788-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002713	3:10 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001835-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002707	2:40 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el proceso sin especial condena en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000187-1516-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002714	3:15 pm
Por tanto:	Remítase el proceso al Tribunal Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, para que conozca el recurso como de apelación y en forma vinculante.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000226-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002672	1:40 pm
Por tanto:	Se acoge el recurso de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida, se admite la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin condena en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

23-000270-1534-FA	Ordinario	Familia	2026/ 002673	1:41 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia número cincuenta y cinco de las catorce horas y veinticinco minutos del once de marzo de dos mil veinticinco. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita para que proceda a dictar una nueva sentencia, tomando en consideración lo consignado en el considerando cuarto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000280-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002674	1:42 pm

Por tanto:	Como medida de saneamiento, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Puntarenas, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como de apelación y así, continuar con la tramitación del expediente.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000319-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002675	1:43 pm

Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconoce el pago a favor del actor las diferencias existentes entre el puesto de Agente UNO y el Suboficial DOS Encargado Subgrupo Operativo Policial, desde el primero de enero de dos mil catorce hasta el nueve de junio de dos mil veintidós, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000376-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002676	1:44 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso presentado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000396-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002710	2:55 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto le reconoce al actor desde el diez de agosto de dos mil nueve y hasta el treinta de abril de dos mil veintidós, el pago de cuatro horas extra, en el rol uno, los martes, jueves y sábados y en el rol dos, los miércoles, viernes y domingo. En su lugar, dicho reconocimiento se limita al veinticinco de abril de dos mil veintidós. Además, se establece la posibilidad de la parte demandada de descontar de dicho lapso los períodos en los que el actor no trabajó por encontrarse de vacaciones. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000687-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002677	1:45 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **viernes, 21 agosto, 2026**

23-000740-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002678

1:46 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que tramite los recursos interpuestos, por el actor y por la demandada, como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001632-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002679

1:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora y se acoge el de la parte demandada. En consecuencia, se anula la sentencia en cuanto impuso la condena en costas prudencialmente y, en su lugar, se impone a la parte vencida el pago de costas en favor de la parte demandada, fijando las personales en el quince por ciento del total de la absolutoria y, por las consecuencias futuras, la posibilidad de agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual deberá determinarse en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001688-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002680

1:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-002068-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002681

1:49 pm

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia se apartan del voto de mayoría, acogen el recurso del Estado en su totalidad, estiman la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002138-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002682	1:50 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exime a dicha parte del pago de esos gastos. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002371-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002683	1:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000172-1516-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002684	1:52 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del Estado. Se anula el fallo únicamente en cuanto concedió las diferencias salariales desde el veintiuno de abril de dos mil quince. En su lugar, se otorgan dichas diferencias a partir del primero de septiembre de dos mil quince. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y desestima el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000174-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002685	1:53 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000295-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002686	1:54 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000367-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002687	1:55 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se resuelve el proceso sin especial condena en costas. En lo demás, la sentencia permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000375-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002688	1:56 pm
Por tanto:	Se declaran sin lugar ambos recursos.			

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000755-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002689	1:57 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000949-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002690	1:58 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001054-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002715	3:20 pm

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se admite la defensa de falta de derecho interpuesta por el Estado y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000072-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002693	2:01 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la parte actora al pago de las costas del proceso. En su lugar, se le exonera del pago de dichos gastos.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000340-0625-PA	Pensión alimentaria	Familia	2026/ 002694	2:02 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000652-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002711	3:00 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demandada.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000881-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002695	2:03 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000960-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002696	2:04 pm
Por tanto:	Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica el fallo impugnado en cuanto condenó al Estado a pagar las horas extra concedidas hasta el mes de mayo del año dos mil veintidós, para en su lugar, otorgar ese reconocimiento específicamente hasta el nueve de mayo del año dos mil veintidós. Por último, se aumenta el porcentaje establecido por concepto de costas personales a un veinte por ciento sobre la condena total. La ejecución del derecho en sede administrativa no impide a la parte actora acudir, en forma inmediata, a la vía de ejecución de sentencia en sede judicial. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001029-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002697	2:05 pm
Por tanto:	Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica el fallo impugnado en cuanto condenó al Estado a pagar las horas extra concedidas hasta el mes de mayo del año dos mil veintidós, para en su lugar, otorgar ese reconocimiento específicamente hasta el nueve de mayo del año dos mil veintidós. También corresponde anular el fallo impugnado en cuanto concedió el pago de intereses desde la firmeza de la sentencia, para en su lugar, otorgarlos desde la exigibilidad del adeudo hasta su efectivo pago. Por último, se aumenta el porcentaje establecido por concepto de costas personales a un veinte por ciento sobre la condena total. La ejecución del derecho en sede administrativa no impide a la parte actora acudir, en forma inmediata, a la vía de ejecución de sentencia en sede judicial. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001261-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002698	2:06 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso del Estado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 21 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000179-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002699	2:07 pm
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia número dos mil novecientos setenta y cuatro / dos mil veintitrés, que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el tres de julio de dos mil veintitrés por el Tribunal Ordinario de Turín, Séptima Sección Civil, Italia. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000213-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2026/ 002700	2:08 pm
Por tanto:	Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Osa, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000214-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2026/ 002701	2:09 pm
Por tanto:	Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación y obtención de pruebas en relación con el señor (...), lo cual se hará por medio del Juzgado Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: **viernes, 21 agosto, 2026**

No tiene Notas asociadas.